

**CONVENIO DE APOYO Y COOPERACIÓN ENTRE LA RED DE EDUCACION  
CONTINUA DE LATINOAMERICA Y EUROPA – RECLA Y LA RED  
UNIVERSITARIA DE ESTUDIOS DE POSGRADO Y FORMACION  
PERMANENTE - RUEPEP**

Conste por el presente documento, el Convenio de Apoyo y Cooperación que celebran de una parte, La Red de Educación Continua de Latinoamérica y Europa en adelante RECLA, representada por Ana Velazco Lozada, presidenta de RECLA y de la otra parte la Red Universitaria de Estudios de Posgrado y de Formación Permanente en adelante RUEPEP, representada por Neus Pons Pena, presidenta de RUEPEP, que se regirá bajo los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES**

Recla desde 1.994 inició un proyecto de cooperación alrededor de la Educación Continua coordinado por un comité formado por representantes de universidades europeas y latinoamericanas miembros del programa Columbus. RECLA tuvo su origen en el Proyecto CEC del Programa Columbus (1997), con el objetivo del intercambio de experiencias en busca de la excelencia académica y el mejoramiento de la gestión. En 1.998 se constituyó la "Asociación Red de Educación Continua de Latinoamérica y Europa - RECLA", con Domicilio en la ciudad de Barranquilla Colombia.

**Misión:**

RECLA establece y mantiene relaciones constructivas entre sus miembros, y a su vez, de éstos con otras instituciones, redes y asociaciones similares en América, Europa y otras regiones del mundo.

El propósito de estas alianzas es el fortalecimiento de la Red y de cada uno de sus asociados.

**Visión:**

En el año 2015 RECLA será una de las redes de instituciones de educación continua más activa y visionaria de América Latina y Europa.

Contará con un número significativo de asociados y gracias al compromiso de sus miembros, con innovación y calidad habrá logrado un posicionamiento adecuado en el campo de la educación continua.

**Objetivo**

El objetivo de la Asociación es impulsar y promover el desarrollo y crecimiento de la educación continua para alcanzar los más altos estándares de calidad académica y administrativa, y contribuir con el desarrollo de una sociedad más justa y equilibrada por medio de las siguientes actividades

- a. Integrar a las Instituciones de Educación Superior de América Latina, el Caribe y Europa que realizan o tienen proyectado realizar actividades de educación continua.
- b. Influir en las políticas promovidas por los Gobiernos Nacionales para el desarrollo de la educación continua.
- c. Servir de foro para la discusión y el debate permanente de problemáticas relacionadas con la educación continua, así como estudiar estrategias a implementar.
- d. Servir de canal de comunicación entre sus miembros, con el fin de difundir las actividades programadas en las diversas instituciones.
- e. Fomentar y promover el interés por la educación continua.

La Red RUEPEP (Red Universitaria de Estudios de Postgrado y Educación Permanente) es una asociación al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, que está dirigida principalmente a

Responsables de Formación Postgrado y Educación Permanente de las universidades españolas. El objetivo principal de RUEPEP es: Promover el contacto entre las universidades españolas en el tema específico de los estudios de postgrado y educación permanente tanto desde el punto de vista académico como el de su gestión especializada

Para ello se pretende:

Mejorar el conocimiento del propio sector y del entorno

Potenciar el aprendizaje colaborativo y homogeneizar criterios para la búsqueda de un posicionamiento común, a través del intercambio de experiencias e información entre sus miembros.

Fomentar la colaboración tanto académica como de gestión entre sus socios.

Servir de vínculo con otras redes nacionales e internacionales relativas a los estudios de postgrado y educación permanente, y fomentar la participación de las universidades en ellas.

Servir de interlocutora y colaboradora para la mejora de la actividad legislativa en materia de estudios de postgrado y educación permanente, o de incidencia en ella en cualquier ámbito.

Promover, organizar y colaborar en el estudio de los sistemas de gestión y ordenación de la formación postgrado y educación permanente.

Impulsar y divulgar, en la comunidad universitaria y en la sociedad, la formación de postgrado y educación permanente.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LOS OBJETIVOS**

El presente Convenio tiene como objetivo:

Establecer amplia cooperación entre RECLA y RUEPEP en los siguientes ámbitos:

- Eventos de ambas redes: Los socios de RECLA y RUEPEP serán considerados asociados a la hora de pagar las diferentes tasas.
- Compartir información entre los sitios web
- Participación conjunta de RUEPEP y RECLA en proyectos internacionales
- Intercambio de información de docentes y especialistas
- Intercambio de información en la gestión académica y administrativa
- Eventos de ambas redes: Promoción en las respectivas páginas web y por correo electrónico de los encuentros anuales.

#### **CLÁUSULA TERCERA.- DE LAS OBLIGACIONES**

RECLA Y RUEPEP se obligan a:

- a) Mantener el contacto directo y frecuente entre sus órganos directivos y en especial entre las secretarías técnicas de cada Red.
- b) Informar a cada una de las partes de los cambios directivos y de contacto
- c) Reunir a los miembros de ambos órganos directivos de manera virtual, mínimo una vez al año (mes de noviembre) y evaluar los resultados de las actividades en este convenio especificadas.

#### **CLÁUSULA CUARTA.- DEL USO DE LA INFORMACIÓN**

La información que se proporcione en el marco de este Convenio será para uso exclusivo de **RECLA Y RUEPEP**, y no podrá ser transferida a otras entidades o personas, ni utilizada para fines distintos a los establecidos en el precitado convenio.

#### **CLÁUSULA QUINTA.- DE LA VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción, renovándose de manera anual y solo se dará su terminación cuando una de sus partes por razones objetivas y claras así lo manifieste.

**CLÁUSULA SEXTA.- DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES**

Lo que no estuviese expresamente previsto, así como las modificaciones y ampliaciones al Convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes.

**CLÁUSULA SEPTIMA.- DE LAS CONTROVERSIAS**

En caso de presentarse controversias en la interpretación de este Convenio, serán resueltas en lo posible por trato directo entre las partes.

Estando conformes las partes con las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en dos originales de un mismo tenor, en la ciudad de Valencia a los 11 días del mes de Marzo del 2011.

RECLA

  
ANA VELAZCO LOZADA  
Presidenta

RUEPEP

  
NEUS PONS PENA  
Presidenta